

CÓDIGO DE ÉTICA

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

Introducción: Para la elaboración del *Código de Ética de la Cámara Chilena de la Construcción*, fueron tomados como base los siguientes documentos:

- Declaración de Principios de la CCHC (Agosto 1994)
- Documento “La Ética, una Inversión Rentable”, del Comité de Especialidades de la Cámara Chilena de la Construcción. (Junio 2000)
- Presentación del Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina, en el Consejo Nacional CXXXVIII (Noviembre de 2000)
- Código de Conducta del Comité de Contratistas Generales. (2001)
- Borrador del Código de Ética de la FIIC. (2004)

Documento de trabajo

La Cámara Chilena de la Construcción, es una Asociación Gremial Empresarial de inspiración amplia y unitaria. La Institución afirma el postulado de los *valores éticos* y sostiene la vigilancia de los principios que orientan su decidida vocación humanista y de servicio, los que han dado forma a su espíritu fraterno, solidario, democrático y participativo.

Los Socios de la Cámara dignificarán los *valores éticos* que la inspiran, en especial, el respeto a la verdad, la libertad y dignidad de las personas, la buena fe y la equidad de sus relaciones mutuas, la honestidad y la lealtad, asumiendo también el deber de promover y difundir dichos valores.

La Cámara velará por el irrestricto respeto de sus Socios y de sus Entidades a los valores éticos que animan a la Institución.

El presente Código regula la conducta y honorabilidad de los socios entre sí y con respecto a sus clientes, trabajadores y proveedores, estableciendo deberes y responsabilidades.

Los Socios de la Cámara en sus actividades, ajustarán su comportamiento a las siguientes normas:

PRIMERO: Velar por el desarrollo, prestigio y calidad de la actividad de la construcción, procurando la existencia de un ambiente de cooperación y entendimiento entre ellos, que contribuya al bien común.

SEGUNDO: Respetar las leyes y demás normas jurídicas que regulan la actividad, propiciando su perfeccionamiento.

TERCERO.: Respetar las creencias religiosas y políticas y el derecho a la privacidad de las personas.

CUARTO: Mantener presente el principio de desarrollo sustentable, y advertir las condiciones que sean peligrosas o que constituyan una amenaza contra la vida, la salud o la propiedad en los trabajos que se desarrollen.

QUINTO: Procurar siempre una sana competencia, basada en el profesionalismo, calidad de las tecnologías empleadas y excelencia del trabajo, evitando acciones u omisiones que desacrediten al competidor frente al cliente.

SEXTO: No utilizar y denunciar todas aquellas situaciones en que se obtengan contratos o favores especiales en virtud del pago de coimas; sobornos; prebendas; tráfico de información privilegiada o aprovechamiento del cargo que se ocupa.

SÉPTIMO: Cumplir los compromisos contractuales en los plazos establecidos. Asimismo, evitar compromisos cuando se sepa de antemano la imposibilidad de su cumplimiento a tiempo o cuando no se cuente con la capacidad necesaria para su ejecución.

OCTAVO: Respetar las condiciones de contratación de sus trabajadores, especialmente pagar oportunamente las remuneraciones y cotizaciones previsionales; respetar la jornada de trabajo; procurar las mejores condiciones de higiene y seguridad en la empresa; preocuparse por la capacitación de sus trabajadores.

NOVENO: El presente Código de Ética siempre deberá ser interpretado como un complemento de la Declaración de Principios que inspira a la Cámara, y todo aquello que no se encuentre regulado por el mismo, será resuelto conforme a los principios y valores éticos contenidos en la Declaración.